



VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXX - N° 171
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 199

Córdoba, 05 de julio de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-077258/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 del Folio Único 3, la firma CENTRO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000040, en el Renglón 4 correspondiente al servicio de limpieza del inmueble ocupado por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por el término de doce (12) meses que fuera adjudicado por Resolución Conjunta N° 426/2019 de los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, de la Mujer y de Finanzas.

Que obra Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 14 de junio de 2021, determinando a partir del día 1° de setiembre de 2020 y hasta la finalización del contrato que operó el 31 de diciembre de 2020, un nuevo monto mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada, conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a la suma de pesos ciento un mil doscientos noventa y cuatro con cincuenta centavos (\$ 101.294,50).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000040; Decreto N° 1160/2016, texto reglamentario de la Ley N° 10.155; Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 24/25; Orden de Compra N° 2021/000069 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 315/2021,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma CENTRO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. (CUIT N° 30-71136178-9), con fecha 14 de junio de 2021, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de setiembre de 2020 y hasta la finalización del contrato que operó el 31 de

SUMARIO

| | |
|--|---------|
| MINISTERIO DE FINANZAS | |
| Resolución N° 199..... | Pag. 1 |
| MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS | |
| Resolución N° 283..... | Pag. 2 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS | |
| Resolución N° 109..... | Pag. 2 |
| Resolución N° 115..... | Pag. 3 |
| MINISTERIO DE SALUD | |
| SUBSECRETARÍA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN | |
| Resolución N° 1..... | Pag. 3 |
| Resolución N° 2..... | Pag. 4 |
| Resolución N° 3..... | Pag. 5 |
| Resolución N° 4..... | Pag. 5 |
| Resolución N° 7..... | Pag. 6 |
| Resolución N° 8..... | Pag. 7 |
| Resolución N° 9..... | Pag. 7 |
| Resolución N° 12..... | Pag. 8 |
| Resolución N° 13..... | Pag. 8 |
| Resolución N° 14..... | Pag. 9 |
| ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS APRHI | |
| Resolución General N° 29..... | Pag. 10 |
| CONSEJO DE LA MAGISTRATURA | |
| Acuerdo N° 31..... | Pag. 11 |

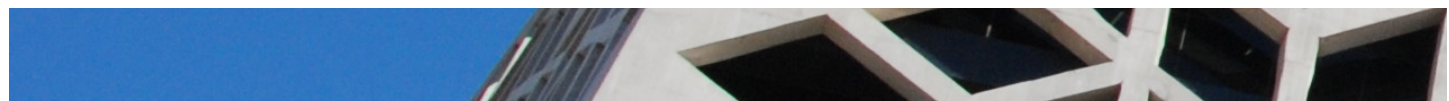
diciembre de 2020, por variación de costos del servicio de limpieza que presta en el inmueble ocupado por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por el término de doce (12) meses que fuera adjudicado por Resolución Conjunta N° 426/2019 de los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, de la Mujer y de Finanzas.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 48.570), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 413-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 283**

Córdoba, 17 de agosto de 2021.-

Expediente N° 0644-008737/2021.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Secretario de Arquitectura de este Ministerio, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2021, de la obra: "EJECUCIÓN PUNTO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – B° LA FRANCE – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que se describe en la nota incorporada en autos, atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2021 no fue individualizada, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario, solicitando además que la obra de que se trata sea afectada presupuestariamente en forma total en el corriente año, en razón del plazo de ejecución.

Que el señor Director General de Administración de este Ministerio expresa que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2021, en el "Programa 506/11", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 331/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 331/2021 y en uso de sus atribuciones

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2021 – "Programa 506/11" de la obra: "EJECUCIÓN PUNTO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – B° LA FRANCE – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", conforme planilla que como ANEXO I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Resolución N° 109**

Córdoba, 12 de julio de 2021

VISTO: El Expediente N° 0493-032435/2021 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N° 35 y 40 de esta Jurisdicción, del mes de Abril de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones le-

gales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086 y en las previsiones estipuladas en el artículo 2 apartado "A" punto 3.10 y 3.11 del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera" aprobado por Resolución 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

Que asimismo, la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta cartera ministerial da cuenta que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas para las modificaciones presupuestarias establecidas por la referida Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el N° 200/2021, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año

2021, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Abril de 2021, de las Unidades Administrativas N° 35 - Servicio Penitenciario de Córdoba - y 40 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de tres (03) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Secretaría de Administración Financiera, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: JULIAN M. LOPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO

Resolución N° 115

Córdoba, 20 de julio de 2021

VISTO: El Expediente N° 0493-032521/2021 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N° 35 y 40 de esta Jurisdicción, del mes de Mayo de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086 y en las previsiones estipuladas en el artículo 2 apartado "A" punto 3.10 y 3.11 del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera" aprobado por Resolución 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

Que asimismo, la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta cartera ministerial da cuenta que se ha dado cumplimiento a las previsio-

nes establecidas para las modificaciones presupuestarias establecidas por la referida Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el N° 213/2021, en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2021, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Mayo de 2021, de las Unidades Administrativas N° 35 - Servicio Penitenciario de Córdoba - y 40 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de Dos (02) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Secretaría de Administración Financiera, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: JULIAN M. LOPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

Resolución N° 1

Córdoba, 26 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente Nro. 0425-401388/2020 en el que la institución CENTRO DE DIA SANTO TOMAS, propiedad de ST SALUD S.A.S., CUIT N° 30-71604484-6, solicita categorizar el Servicio Centro de Día.-

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en la calle Cavalango N° 4339, Barrio Empalme de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Que a Fs. 167 la Junta de Categorización y Auditación de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, informa que no se efectuarán auditorías en terreno en virtud de no poder completarse las guías de la Normativa vigente Marco Básico, ya que estas evalúan la calidad del trabajo presencial y en este momento las instituciones se ven restringidas de realizarlo plenamente, en virtud del actual contexto sanitario.-

Que por Resolución N° 1162/2020 de la Presidente del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, establece Normas Marco de Procedimiento para el otorgamiento de Categorización de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria.-

Que a Fs. 168 obra informe de la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, donde decide otorgar a la entidad CENTRO DE DIA SANTO TOMAS CATEGORIA "C" PROVISORIA para el Servicio Centro de Día Jornada Simple, Turno mañana. Cupo Provisorio máximo admitido 30 beneficiarios. Por el termino de 1 (un) año, desde el acto administrativo y acorde a la Resolución N° 1162/2020.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 418/2021.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
RESUELVE:**

1°.- CATEGORIZÁSE Por el termino de 1 (un) año, a la institución denominada CENTRO DE DIA SANTO TOMAS propiedad de ST

SALUD S.A.S., CUIT N° 30-71604484-6, ubicado en la calle Cavalango N° 4339, Barrio Empalme de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. CATEGORIA "C" PROVISORIA, para el Servicio Centro de Día Jornada Simple, Turno Mañana. Cupo Provisorio máximo admitido 30 beneficiarios.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACION E INCLUSION

Resolución N° 2

Córdoba, 07 de mayo de 2021

VISTO: El Expediente Nro. 0425-412843/2021 en el que la institución CENTRO DE REHABILITACION FARFALINA, propiedad de DRAGUA S.A.S., CUIT N° 3-71651197-5, solicita categorizar el Servicio de Rehabilitación Nivel 1 – Bajo Riesgo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en la calle Tucumán N° 1195, Barrio Cofico de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Que a Fs. 141 la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, informa que no se efectuarán auditorías en terreno en virtud de no poder completarse las guías de la Normativa vigente Marco Básico, ya que estas evalúan la calidad del trabajo presencial y en este momento las instituciones se ven restringidas de realizarlo plenamente, en virtud del actual contexto sanitario.

Que por Resolución N° 1162/2020 de la Presidente del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, establece Normas Marco de Procedimiento para el otorgamiento de Categorización de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria.-

Que a Fs. 142 obra informe de la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, donde decide otorgar a la entidad CENTRO DE REHABILITACION FARFALINA CATEGORIA PROVISORIA para el Servicio de Rehabilitación Nivel 1 - Bajo Riesgo en las siguientes Prestaciones: Consultorio medico, Consultorio medico Especialista, Terapia Física, Psicología, Fonoaudiología, Psicomotricidad, Psicopedagogía y Servicio Social. Por el termino de 1 (un) año, desde el acto administrativo y acorde a la

Resolución N° 1162/2020.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 661/2021.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
RESUELVE:**

1°.- CATEGORIZÁSE Por el termino de 1 (un) año, a la institución denominada CENTRO DE REHABILITACION FARFALINA, propiedad de DRAGUA S.A.S., CUIT N° 3-71651197-5, ubicado en calle Tucumán N° 1195, Barrio Cofico de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. CATEGORIA PROVISORIA, para el Servicio de Rehabilitación Nivel 1 - Bajo Riesgo en las siguientes Prestaciones: Consultorio médico, Consultorio médico Especialista, Terapia Física, Psicología, Fonoaudiología, Psicomotricidad, Psicopedagogía y Servicio Social.

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACION E INCLUSION

Resolución N° 3

Córdoba, 17 de mayo de 2021

VISTO: El Expediente Nro. 0425-382386/2019 en el que la institución FUNDACION CEATI, propiedad de FUNDACION CEATI, CUIT N° 30-71149272-7, solicita categorizar el Servicio de Rehabilitación Nivel 1 – Bajo Riesgo.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en calle Justiniano Posse N° 932, Barrio Jardín de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Que a Fs. 149 la Junta de Categorización y Auditación de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, informa que no se efectuarán auditorías en terreno en virtud de no poder completarse las guías de la Normativa vigente Marco Básico, ya que estas evalúan la calidad del trabajo presencial y en este momento las instituciones se ven restringidas de realizarlo plenamente, en virtud del actual contexto sanitario.

Que por Resolución N° 1162/2020 de la Presidente del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, establece Normas Marco de Procedimiento para el otorgamiento de Categorización de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria.-

Que a Fs. 150 obra informe de la Junta de Categorización y Auditación de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, donde decide otorgar a la entidad FUNDACION CEATI CATEGORIA PROVISORIA para el Servicio de Rehabilitación Nivel 1 - Bajo Riesgo en las siguientes Prestaciones: Consultorio medico, Consultorio medico Especialista, Terapia Física, Psicología, Fonoaudiología, Psicomotricidad, Psicopedagogía y Servicio Social. Por el termino de 1 (un) año, desde el acto administrativo y acorde a la Resolución N° 1162/2020.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 501/2021.-

LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN RESUELVE:

1°.- CATEGORÍZASE Por el termino de 1 (un) año a la institución denominada FUNDACION CEATI, propiedad de FUNDACION CEATI, CUIT N° 30-71149272-7, ubicado en la calle Justiniano Posse N° 932, Barrio Jardín de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. CATEGORIA PROVISORIA, para el Servicio de Rehabilitación Nivel 1 - Bajo Riesgo en las siguientes Prestaciones: Consultorio médico, Consultorio médico Especialista, Terapia Física, Psicopedagogía, Psicología, Fonoaudiología, Psicomotricidad y Servicio Social.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACION E INCLUSION

Resolución N° 4

Córdoba, 17 de mayo de 2021

VISTO: El Expediente Nro. 0425-385631/2019 en el que la institución INSTITUTO DE REHABILITACION, EDUCACION Y FORMACION PARA EL DISCAPACITADO MENTAL (EX - I.R.A.M.) ASOCIACION CIVIL, propiedad de Instituto de Rehabilitación, Educación y Formación para el Discapacitado Mental (Ex - I.R.A.M.) Asociación Civil, CUIT N°30-54293324-7, solicita categorizar el Servicio de Integración a la Escuela Común.-

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en la calle Bajada Pucara N° 1000, Barrio Crisol de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Que a Fs. 123 la Junta de Categorización y Auditación de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, informa que no se efectuarán auditorías en terreno en virtud de no poder completarse las guías de la Normativa vigente Marco Básico, ya que estas evalúan la calidad del trabajo presencial y en este momento las instituciones se ven restringidas de realizarlo plenamente, en virtud del actual contexto sanitario.-

Que por Resolución N° 1162/2020 de la Presidente del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, establece Normas Marco de Procedimiento para el otorgamiento de Categorización de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria.-

Que a Fs. 124 obra informe de la Junta de Categorización y Auditación de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, donde decide otorgar a la entidad INSTITUTO DE REHABILITACION, EDUCACION Y FORMACION PARA EL DISCAPACITADO MENTAL (EX - I.R.A.M.) ASOCIACION CIVIL CATEGORIA "C" PROVISORIA para el Servicio Integración a la Escuela Común. Por el termino de 1 (un) año, desde el acto administrativo y acorde a la Resolución N° 1162/2020.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 514/2021.-

LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
RESUELVE:

1°.- CATEGORIZÁSE Por el termino de 1 (un) año a la institución denominada INSTITUTO DE REHABILITACION, EDUCACION Y FORMACION PARA EL DISCAPACITADO MENTAL (EX - I.R.A.M.) ASOCIACION CIVIL, propiedad de Instituto de Rehabilitación, Educación y Formación para el Discapacitado Mental (Ex – I.R.A.M.) Asociación Civil, CUIT N°30-54293324-7, ubicado en calle Bajada Pucara N° 1000, Barrio Crisol de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. CATEGORIA "C" PROVISORIA para el Servicio de Integración a la Escuela Común.

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACION E INCLUSION

Resolución N° 7

Córdoba, 17 de mayo de 2021

VISTO: El Expediente Nro. 0425-387187/2019 en el que la institución ORIGO CENTRO DE NEUROREHABILITACION CON INTEGRACION ESCOLAR propiedad de ORIGO NEUROREHABILITACION S.A.S., CUIT N°33-71614509-9, solicita categorizar el Servicio de Rehabilitación Nivel 1 - Bajo Riesgo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en la calle Andrés M. Ampere N° 6368, Barrio Villa Belgrano de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Que a Fs. 269 la Junta de Categorización y Auditación de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, informa que no se efectuarán auditorías en terreno en virtud de no poder completarse las guías de la Normativa vigente Marco Básico, ya que estas evalúan la calidad del trabajo presencial y en este momento las instituciones se ven restringidas de realizarlo plenamente, en virtud del actual contexto sanitario.

Que por Resolución N° 1162/2020 de la Presidente del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, establece Normas Marco de Procedimiento para el otorgamiento de Categorización de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria.-

Que a Fs. 267 obra informe de la Junta de Categorización y Auditación de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, donde decide otorgar a la entidad ORIGO CENTRO DE NEUROREHABILITACION CON INTEGRACION ESCOLAR CATEGORIA PROVISORIA para el Servicio de Rehabilitación Nivel 1 – Bajo Riesgo en las siguientes prestaciones: Consultorio médico, Consultorio médico Especialista, Terapia Física, Psicomotricidad Servicio Social, Psicología, Fonoaudiología y Psicopedagogía. Por el termino de 1 (un) año, desde el acto administrativo y acorde a

la Resolución N° 1162/2020.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 582/2021.-

LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
RESUELVE:

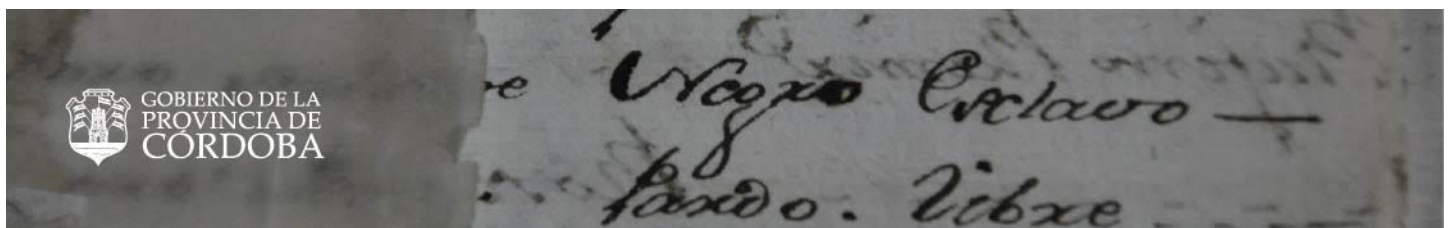
1°.- CATEGORIZÁSE Por el termino de 1 (un) año, a la Institución denominada ORIGO CENTRO DE NEUROREHABILITACION CON INTEGRACION ESCOLAR, propiedad de ORIGO NEUROREHABILITACION S.A.S., CUIT N°33-71614509-9, ubicado en calle Andrés M. Ampere N° 6368, Barrio Villa Belgrano de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. CATEGORIA PROVISORIA para el Servicio de Rehabilitación Nivel 1 – Bajo Riesgo en las siguientes prestaciones: Consultorio médico, Consultorio médico Especialista, Terapia Física, Psicología, Fonoaudiología, Psicomotricidad, Psicopedagogía y Servicio Social.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACION E INCLUSION



Resolución N° 8

Córdoba, 17 de mayo de 2021

VISTO: El Expediente Nro. 0427-048349/2014 (3 cuerpos) en el que la institución "INSTITUTO DE REHABILITACION, EDUCACION Y FORMACION PARA EL DISCAPACITADO MENTAL (EX - I.R.A.M.) ASOCIACION CIVIL", propiedad de Instituto de Rehabilitación, Educación y Formación para el Discapacitado Mental (Ex - I.R.A.M.) Asociación Civil, CUIT N°30-54293324-7, solicita categorizar el Servicio Formación Laboral - Aprestamiento Laboral.-

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en la calle Bajada Pucara N° 1000, Barrio Crisol de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Que a Fs. 651 la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, informa que no se efectuarán auditorías en terreno en virtud de no poder completarse las guías de la Normativa vigente Marco Básico, ya que estas evalúan la calidad del trabajo presencial y en este momento las instituciones se ven restringidas de realizarlo plenamente, en virtud del actual contexto sanitario.-

Que por Resolución N° 1162/2020 de la Presidente del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, establece Normas Marco de Procedimiento para el otorgamiento de Categorización de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria.-

Que a Fs. 652 obra informe de la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, donde decide otorgar a la entidad "INSTITUTO DE REHABILITACION, EDUCACION Y FORMACION PARA EL DISCAPACITADO MENTAL (EX - I.R.A.M.) ASOCIACION CIVIL" CATEGORIA "C" PROVISORIA para el Servicio Formación Laboral - Aprestamiento Laboral Jornada Simple, Turno tarde.

Cupo Provisorio máximo admitido 60 beneficiarios. Por el término de 1 (un) año, desde el acto administrativo y acorde a la Resolución N° 1162/2020

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 502/2021.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
RESUELVE:**

1°.- CATEGORIZÁSE Por el término de 1 (un) año a la institución denominada "INSTITUTO DE REHABILITACION, EDUCACION Y FORMACION PARA EL DISCAPACITADO MENTAL (EX - I.R.A.M.) ASOCIACION CIVIL" CUIT N°30-54293324-7, ubicado en la calle Bajada Pucara N° 1000, Barrio Crisol de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. CATEGORIA "C" PROVISORIA para el Servicio Formación Laboral - Aprestamiento Laboral Jornada Simple, Turno tarde. Cupo Provisorio máximo admitido 60 beneficiarios.

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACION E INCLUSION

Resolución N° 9

Córdoba, 21 de mayo de 2021

VISTO: El Expediente Nro. 0425-384376/2019 en el que la institución NEUROESPACIO S.A.S., propiedad de NEUROESPACIO S.A.S., CUIT N° 30-71607418-4, solicita categorizar el Servicio de Rehabilitación Nivel 1 Bajo Riesgo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en la calle Hernando de Lerma N° 3383, Barrio Jardín Espinosa de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Que a Fs. 206 la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, informa que no se efectuarán auditorías en terreno en virtud de no poder completarse las guías de la Normativa vigente Marco Básico, ya que estas evalúan la calidad del trabajo presencial y en este momento las instituciones se ven restringidas de realizarlo plenamente, en virtud del actual contexto sanitario.-

Que por Resolución N° 1162/2020 de la Presidente del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, establece Normas Marco de Procedimiento para el otorgamiento de Categorización de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria.-

Que a Fs. 207 obra informe de la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, donde decide otorgar CATEGORIA PROVISORIA a la entidad NEUROESPACIO S.A.S., para el Servicio de Rehabilitación Nivel 1 - Bajo Riesgo en las siguientes prestaciones: Consultorio médico, Consultorio médico Especialista, Terapia Física, Psicología, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Psicomotricidad, Psicopedagogía y Servicio Social. Por el término de 1 (un) año, desde el acto administrativo y acorde a la Resolución N° 1162/2020.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 662/2021.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
RESUELVE:**

1°.- CATEGORIZÁSE Por el termino de 1 (un) año, a la institución denominada NEUROESPACIO S.A.S., propiedad de NEUROESPACIO S.A.S., CUIT N° 30-71607418-4, ubicado en calle Hernando de Lerma N° 3383, Barrio Jardín Espinosa de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. CATEGORIA PROVISORIA, para el Servicio de Rehabilitación Nivel 1 – Bajo Riesgo en las siguientes prestaciones: Consultorio médico, Consultorio médico Especialista, Terapia Física,

Psicología, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Trabajo Social, Psicomotricidad y Psicopedagogía.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACION E INCLUSION

Resolución N° 12

Córdoba, 21 de mayo de 2021

VISTO: El Expediente Nro. 0425-412843/2021 en el que la institución CENTRO DE REHABILITACION FARFALINA, propiedad de DRAGUA S.A.S., CUIT N° 30-71651197-5, solicita categorizar el servicio de Rehabilitación Nivel 1 – Bajo Riesgo.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0002/2021, se otorgó CATEGORIA PROVISORIA para el servicio de Rehabilitación Nivel 1 – Bajo Riesgo en las siguientes Prestaciones: Consultorio médico, Consultorio médico Especialista, Terapia Física, Psicología, Fonoaudiología, Psicomotricidad, Psicopedagogía y Servicio Social. Por el termino de 1 (un) año, desde el acto administrativo y acorde a la Resolución N° 1162/2020.-

Que la Institución CENTRO DE REHABILITACION FARFALINA, solicita se consigne el numero correcto de CUIT 30-71651197-5.-

Que por error material involuntario, se consignó erróneamente el número de CUIT N° 3-71651197-5 de la Institución CENTRO DE REHABILITACION FARFALINA.-

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 661/2021.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
RESUELVE:**

1°.- RECTIFIQUESE la Resolución N° 0002/2021, con fecha 07 de Mayo de 2021 de esta SUBSECRETARIA, donde dice: CUIT N° 3-71651197-5 debe decir: CUIT N° 30-71651197-5.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado comuníquese publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACION E INCLUSION

Resolución N° 13

Córdoba, 26 de mayo de 2021

VISTO: El Expediente Nro. 0425-385635/2019 en el que la institución CLINICA PRIVADA DE REHABILITACION RITA BIANCHI, propiedad de Fundación Rita Bianchi, CUIT N° 33-70788033-9, solicita categorizar el Servicio de Rehabilitación Nivel II – Mediano Riesgo con Internación.-

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en la calle Tierra del Fuego N° 121, de la Ciudad de Tanti, Departamen-

to Punilla, Provincia de Córdoba.

Que a Fs. 244 la Junta de Categorización y Auditación de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, informa que no se efectuarán auditorías en terreno en virtud de no poder completarse las guías de la Normativa vigente Marco Básico, ya que estas evalúan la calidad del trabajo presencial y en este momento las instituciones se ven restringidas de realizarlo plenamente, en virtud del actual contexto sanitario.

Que por Resolución N° 1162/2020 de la Presidente del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la AGENCIA NA-

CIONAL DE DISCAPACIDAD, establece Normas Marco de Procedimiento para el otorgamiento de Categorización de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria.-

Que a Fs. 245 obra informe de la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, donde decide otorgar a la entidad CLINICA PRIVADA DE REHABILITACION RITA BIANCHI CATEGORIA PROVISORIA para el Servicio de Rehabilitación Nivel II Mediano Riesgo con Internación en las siguientes Prestaciones: Consultorio medico, Consultorio medico Especialista, Terapia Física, Psicología, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Psicomotricidad, Psicopedagogía y Servicio Social. Cupo Otorgado para Internación 15 (quince) camas. Por el termino de 1 (un) año, desde el acto administrativo y acorde a la Resolución N° 1162/2020.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asunto Legales bajo N° 799/2021.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
RESUELVE:**

1°.- CATEGORIZÁSE Por el termino de 1 (un) año, a la institución denominada CLINICA PRIVADA DE REHABILITACION RITA BIANCHI, propiedad de Fundación Rita Bianchi, CUIT N° 33-70788033-9, ubicado en calle Tierra del Fuego N° 121, de la Ciudad de Tanti, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba. CATEGORIA PROVISORIA, para el Servicio de Rehabilitación Nivel II Mediano Riesgo con Internación en las siguientes Prestaciones: Consultorio médico, Consultorio médico Especialista, Terapia Física, Psicología, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Psicomotricidad, Psicopedagogía y Servicio Social. Cupo Otorgado para Internación 15 (quince) camas.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACION E INCLUSION

Resolución N° 14

Córdoba, 28 de mayo de 2021

VISTO: El Expediente Nro. 0425-385147/2019 en el que la institución CENTDI CENTRO DE TERAPIA Y DESARROLLO INFANTIL, propiedad de CENTDI S.A.S., CUIT N° 30-71632120-3, solicita categorizar el Servicio de Integración a la Escuela Común.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en calle 12 de Octubre N° 509/511, de la Ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Que a Fs. 98 la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, informa que no se efectuarán auditorías en terreno en virtud de no poder completarse las guías de la Normativa vigente Marco Básico, ya que estas evalúan la calidad del trabajo presencial y en este momento las instituciones se ven restringidas de realizarlo plenamente, en virtud del actual contexto sanitario.

Que por Resolución N° 1162/2020 de la Presidente del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, establece Normas Marco de Procedimiento para el otorgamiento de Categorización de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria.-

Que a Fs. 102 obra informe de la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, donde decide otorgar a la entidad CENTDI CENTRO DE TERAPIA Y DESARROLLO INFANTIL CATEGORIA PROVISORIA para el Servicio Integración a la Escuela Común. Por el termino de 1 (un) año, desde el acto administrativo y acorde a la Resolución N° 1162/2020.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 663/2021.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
RESUELVE:**

1°.- CATEGORIZÁSE Por el termino de 1 (un) año, a la institución denominada CENTDI CENTRO DE TERAPIA Y DESARROLLO INFANTIL, propiedad de CENTDI S.A.S., CUIT N° 30-71632120-3, ubicado en calle 12 de Octubre N° 509/511, de la Ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba. CATEGORIA PROVISORIA, para el Servicio Integración a la Escuela Común.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACION E INCLUSION

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS - APRHI****Resolución General N° 29**

Córdoba, 11 de agosto de 2021.-

VISTO el Expediente N° 0674-000003/2021 en el que se tramita la individualización de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra denominada "SANEAMIENTO CLOACAL MIRAMAR DE ANSENUZA" y la consiguiente Declaración de Utilidad Pública de los mismos.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 65 luce Informe Técnico expedido por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales por medio del cual considera pertinente emitir dictamen propiciando la individualización de los inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 23 de la Ley N° 9.867, concordante con el Artículo 267 de la Ley N° 5589 y el Artículo 2 de la Ley N° 6.394.

Que a fojas 3/10 luce Memoria Descriptiva de la obra referenciada, conjuntamente con la planimetría del sector afectado por la misma consignando las fracciones de terreno de cada una de las parcelas requeridas a fin de proceder a la liberación de traza propuesta (fs. 11/12), todas rubricados por el señor Secretario de Servicios Públicos y el Ing. José A. Chicala López.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada, la misma expone que: "La Laguna actúa sobre la población definiendo tanto sus potenciales de desarrollo, como sus dificultades. (...) Pero es la misma Laguna la que genera una situación a resolver. La inestabilidad del nivel de agua del reservorio junto a los niveles freáticos elevados lleva a la colmatación de los pozos absorbentes y las zanjas de drenaje que actualmente intentan resolver la disposición final del efluente cloacal. La ineficiencia del actual sistema de evacuación resulta perjudicial si se tienen en cuenta los costos de mantenimiento y construcción que los acompañan, además de las consecuentes condiciones de higiene y salud a las cuales quedan sometidos habitantes y turistas."

Es dentro de dicho marco que con la obra en cuestión se pretende: "...solucionar el inconveniente, además de elevar la calidad de vida de los habitantes y turistas, se ejecutará un sistema de conducción y depuración de desagües cloacales, el cual está diseñado para ser ejecutado en dos etapas: la primera para cubrir la demanda de los 10 años iniciales del servicio, y la segunda para completar en conjunto a la primera. El período de diseño es de 20 años, abarcando así el comprendido entre los años 2025 y 2045... El diseño de la obra básica de desagües cloacales de la localidad, estará conformado por: estación de bombeo, cañería de impulsión, cloaca máxima, planta de tratamiento de líquidos cloacales y la obra de descarga para verter los efluentes depurados en un canal pluvial el cual desemboca en la Laguna Mar Chiquita."

Que a fojas 39, luce agregada copia certificada de la Resolución de la Secretaría de Servicios Públicos N° 96/2021 por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico de la obra referenciada.

Que la Subdirección de Jurisdicción Asuntos Legales, en su informe de fojas 65, valora que: "Atento a los Planos de Planimetría General y de Afectación Parcelaria de fojas 11/12 y la documentación acompañada a fojas 14/21 de donde surgen todos los datos plasmados en la Planilla de Individualización de terrenos de fojas 13, advirtiendo que se trata de obras alcanzadas por el artículo 20 bis de la Ley 6394, Ley de Expropiaciones..."

Que dicha Subdirección entiende necesario aclarar que: "...los datos de la valuación fiscal proporcional y la del treinta por ciento (30%), surgen

de efectuar un cálculo aritmético de dividir la valuación fiscal total por la mayor superficie, de lo que resulta el valor del metro cuadrado (m²); luego se multiplica dicho valor por la superficie afectada, determinando así la valuación fiscal proporcional; y finalmente ésta debe adicionársele el treinta por ciento (30%), y continúa exponiendo que: "...debería ponerse en conocimiento de la Municipalidad de Miramar de Ansenúza la necesidad de que imputen la suma de Pesos UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.627.122,25)."

Que el aludido Informe Técnico cuenta con el Visto Bueno del señor Presidente del Directorio, conforme constancia de fojas 65vta.

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867. Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a. Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, constancias de autos, normativa citada y el dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 228/2021 obrante a fojas 66/67 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO
RESUELVE**

Artículo 1°: INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "SANEAMIENTO CLOACAL MIRAMAR DE ANSENUZA" según Planos de Afectación Parcelaria compuesto de Una (1) foja y Planilla de Individualización de Terrenos compuesto de Una (1) fojas y que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, integran el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

Artículo 2°: INFORMAR a la Municipalidad de Miramar de Ansenúza la necesidad de imputar la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.627.122,25), a los fines de la toma de posesión de los inmuebles individualizados. Debiendo diferir dicho Municipio la imputación del egreso económico definitivo, en virtud de lo que pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados (Art. 24 incs. b) y c) – Ley 9.867), o sentencia recaída en juicio de expropiación.

Artículo 3°: DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la Municipalidad de Miramar de Ansenusa. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: PABLO JAVIER WIERZBICKY, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - GUILLERMO H. VILCHEZ, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.

ANEXOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NUMERO: TREINTA Y UNO.

En la Ciudad de Córdoba a veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiuno, con la presidencia de la Dra. María M. CACERES de BOLLATE se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Julián LOPEZ, Héctor R. DAVID, María L. LABAT, Jorge M. FLORES, Emilio F. ANDRUET, Fernando MARTÍNEZ PAZ y Gabriela VILAR y ACORDARON:

Y VISTO:..... Y CONSIDERANDO:.....

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

1) Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso para cobertura de cargos de FISCAL DE INSTRUCCIÓN (capital) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo.

2) Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I - FISCAL DE INSTRUCCIÓN

| Orden | Apellido | Nombres | Tipo | Número | Puntaje final |
|-------|-----------|-----------------|--------|------------|---------------|
| 1 | GODOY | Andrés Rubén | D.N.I. | 25.858.447 | 89,38 |
| 2 | BLASCO | María Celeste | D.N.I. | 26.480.832 | 88,88 |
| 3 | ESPOSITO | María Florencia | D.N.I. | 26.484.277 | 87,70 |
| 4 | MALUF | Daniela Karina | D.N.I. | 33.360.495 | 86,84 |
| 5 | FERNANDEZ | María Silvana | D.N.I. | 18.662.695 | 81,05 |
| 6 | LINGUA | Paulina | D.N.I. | 23.954.164 | 79,39 |

| | | | | | |
|----|--------------------------------|------------------------|--------|------------|--------------|
| 7 | PILNIK ERRAMOUSPE erERRAMOUSPE | Franco Daniel De Jesús | D.N.I. | 26.313.280 | 79,11 |
| 8 | QUAGLIATTI | Lourdes Rafaela | D.N.I. | 27.654.070 | 79,06 |
| 9 | MICHEL | Luis Fernando | D.N.I. | 20.874.198 | 78,02 |
| 10 | TRONCOSO | Facundo | D.N.I. | 22.221.017 | 78,01 |
| 11 | PAEZ | Silvana Elena | D.N.I. | 22.374.585 | 77,06 |
| 12 | MARTIN ARTESI | María Andrea | D.N.I. | 24.286.354 | 76,82 |
| 13 | RIVAS | Milagros | D.N.I. | 29.475.547 | 75,54 |
| 14 | AVILA ECHENIQUE | Juan Fernando | D.N.I. | 24.885.701 | 74,87 |
| 15 | AYÁN | Manuel Sebastián | D.N.I. | 29.063.988 | 74,56 |
| 16 | CUENCA TAGLE | Pablo Agustín | D.N.I. | 31.055.979 | 73,72 |
| 17 | REYES | Gerardo Américo | D.N.I. | 16.290.976 | 72,47 |
| 18 | SANZ | Mauricio Valentín | D.N.I. | 22.561.402 | 71,90 |

Se hace saber que la audiencia pública, prevista por el art. 29 de la Ley 8802 se realizará -en caso de ser necesaria- de manera virtual el día 26 de agosto 2021 a las 12 hs., ingresando al siguiente link : Unirse a la reunión Zoom:

<https://us02web.zoom.us/j/87099267976?pwd=REoxSG1TQjFqQTlkOVITQUpeFdDUT09>

ID de reunión: 870 9926 7976

Código de acceso: 630249